



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004567

Fecha: 21 de agosto de 2024

Número de bitácora: 11/FP-0031/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 3, 4, 5

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0184440-0184449

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567
JOSÉ ALAN DAVILA ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL Boulevard José María Morelos No. 3751 Col. Purísima de Jerez C.P. 37290, León de los Almada, Guanajuato Tel. (55) 5747 4516 Correo electrónico: normatividad@pochteca.net	Ciudad de México, a 21 AGO 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/008590 de fecha 30 de septiembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** la Autorización número 11-IV-50-14, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Boulevard José María Morelos No.3751, Col. Purísima de Jerez, C.P. 37290, León de los Almada, Guanajuato, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición.
- Que mediante escrito presentado por la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** solicitó Modificación a su Autorización No. 11-IV-50-14 para realizar la prestación de servicios a terceros de Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en aumentar la capacidad del proceso de reciclaje de solventes, mediante la instalación de destiladores y tanques de almacenamiento adicionales, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/008063 de fecha 26 de agosto de 2016.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato el 03 de julio de 2024 y recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 12 del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 11/FP-0031/07/24, la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** solicitó Prorroga a la Autorización número 11-IV-50-14 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/008590.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/003786 de fecha 17 de julio de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/003816 de fecha 18 de julio de 2024, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 11-IV-50-14 a favor de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** contenida en el oficio DGGIMAR.710/008590 de fecha 30 de septiembre de 2014.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 13 de agosto de 2024, registrado con No. DGGIMAR-02344/2408, la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** presentó información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/003786.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.
8. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 2,750 de fecha 28 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Breña Malagamba Notario Público No.12 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)**.
 - Escritura Pública No.92,572 de fecha 10 de enero de 2023 pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberon Manero Notario Público No.181 en la Ciudad de México, mediante la cual se ampara el reciclaje de residuos peligrosos y se acredita al C. José Alan Davila Elizondo como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04811 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Recicladora de Solventes Pochteca, León, Guanajuato" con ubicación en Municipio León de los Almada, Estado de Guanajuato.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SRA/DGIRA/DG/06596 de fecha 24 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se Modifica el proyecto denominado "Recicladora de Solventes Pochteca, León, Guanajuato", contenido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04811, consistente en el aumento en la capacidad de proceso de reciclaje de solvente.
 - Permiso de uso de suelo No.9-156134/2014 de fecha 11 de abril de 2014, emitido por la H. Ayuntamiento de León de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza el uso de suelo recicladora de solventes usados.
 - Póliza de fianza No. 111597537 emitida por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje del siguiente Residuo Peligroso: acetato de butilo, acetato de etilo, acetona, alcohol butílico, alcohol isopropílico, éter butil monoetilenglicol (butil cellosolve), gas nafta, heptano, hexano, metanol, metil etil cetona (mek), thinner, tolueno y xilol, a través del siguiente proceso:

Recepción almacenamiento de los residuos peligrosos:

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
---	--	--

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567
---	---

[Redacted]

Proceso

[Redacted]

[Redacted]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
---	---	---

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567
--	--

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** que se ubica en Boulevard José María Morelos No.3751, Col. Purísima de Jerez, C.P. 37290, León de los Almada en el Estado de Guanajuato, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá mantener vigente la póliza de seguro o fianza durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

- c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 12. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 13. **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 14. **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Boulevard José María Morelos No.3751, Col. Purísima de Jerez, C.P. 37290, León de los Almada en el Estado de Guanajuato, **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. (PLANTA LEÓN)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMP1102000029	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-IV-26-24 PRÓRROGA
POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004567

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Eduardo Vázquez Ávila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
Armando Ramírez García.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 11/FP-0031/07/24
DGGIMAR-02344/2408

TRM/JRL/JJMM